



VISTOS:

El Proveído N° D000787-2021-GRC-GGR, de fecha 03 de mayo de 2021, el Proveído N° 473-2021-GRC-GR, de fecha 30 de abril de 2021, y el Oficio N° 192-2021-GRC-GGR, de fecha 29 de abril de 2021; y el Memorando N° D000230-2021-GRC-GR, de fecha 03 de setiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 prescribe, *los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;*

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que *los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;*

Que, conforme a los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, los *Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;*

Que, mediante Ley N° 28716, Ley de Control interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas entidades del Estado, con el *propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo simultáneo y posterior, para la debida transparencia el uso de los bienes públicos que permita el logro de los fines y objetivos institucionales con una gestión eficaz, eficiente, ética y transparencia en beneficio de la población;*

Que, la Centésima Vigésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, señala que *todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, que se encuentran bajo los alcances de la Ley N° 25719, Ley de Control interno de las Entidades del Estado, tienen la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), conforme a las*



disposiciones normativas, lineamientos y plazos establecidos por la Contraloría General de la República, en un plazo de dieciocho (18) meses, bajo responsabilidad funcional;

Que, con fecha **17 de mayo de 2019**, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la **Resolución de Contraloría N°146-2019-CG**, de fecha **15 de mayo de 2019**, mediante la cual **se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado"**, vigente a partir del día hábil siguiente a la publicación (20 de mayo de 2019), cuya **finalidad es: lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;** siendo el caso que, **las disposiciones contenidas en la citada Directiva son de obligatorio cumplimiento para las entidades del Estado sujetas a control por el Sistema Nacional de Control**, señaladas en el artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, de conformidad a la **Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado"**, aprobada con **Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG**, numeral **6.5.1) El Titular de la entidad tiene la función de establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la precitada Directiva;**

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 451-2019-GR-CAJ/GR**, de fecha **28 de agosto de 2019**, **Se resuelve: DESIGNAR al Lic. Soc. Alex Martín Gonzales Anampa - Gerente General Regional, como Responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno del Gobierno Regional Cajamarca, en el marco de los lineamientos y alcances de la Directiva N° 006-2019-CG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado"**, aprobada por **Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG**, de fecha **15 de mayo de 2019**, cuyas funciones se encuentran establecidas en el numeral 6.5.2 de la Directiva glosada;

Que, mediante **Oficio N° D000192-2021-GRC-GGR**, de fecha **29 de abril de 2021**, el **Lic. Soc. Alex Martín Gonzales Anampa - Gerente General Regional**, manifiesta que en concordancia con el numeral **6.5, literal b)** de la **Directiva N° 006-2019-CG/GPROD**, aprobada con **R.C. N° 146-2019-CG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado"** y modificada con **Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG**, publicada el 31 de marzo 2021, y la **Resolución Ejecutiva Regional N° 451-2019-GR-CAJ/GR**, y estando a que la **Gerencia General** es la responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno, **considera necesaria la conformación de un equipo técnico operativo de soporte para el logro de los objetivos orientados a la implementación del Sistema de Control Interno en esta entidad regional**, por lo que solicita al **Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuén - Gobernador Regional de Cajamarca**, se apruebe la **Conformación de equipo técnico para la Implementación del Sistema de Control Interno**, proponiendo la conformación de dicho equipo;

Que, con **Memorando N° D000230-2021-GRC-GR**, de fecha **03 de setiembre de 2021**, se dispone la **rectificación del proyecto de resolución** para la conformación del equipo técnico para la implementación del sistema de control interno del GORE, debiéndose excluir al **Ing. Miguel Chávez López – ASESOR FAG;**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, el numeral 1.2.1) del artículo 1 de T.U-O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, señala que *los actos de administración interna de las entidades tienen por objeto organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios y son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar del T.U.O. de la ley N° 27444 y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan, lo que implica que la conformación del Equipo Técnico para la Implementación del Sistema de Control Interno del Gobierno Regional Cajamarca, se contrae al mencionado dispositivo, por lo que resulta procedente la emisión del acto resolutorio correspondiente;*

Estando a lo antes expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Leyes N° 27902; contando con el visto bueno de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el *Equipo Técnico para la implementación del Sistema de Control Interno del Gobierno Regional Cajamarca*, conforme al siguiente detalle:

- *Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (GRPPyAT).*
- *Gerente Regional de Infraestructura.*
- *Director Regional de Administración.*
- *Director de Personal.*
- *Director Regional de Transformación Digital.*
- *Director de Abastecimiento.*
- *Secretaría General.*
- *Asesor II - Gerencia General Regional.*
- *Especialista Administrativo - Gerencia General.*
- *Sub Gerente de Desarrollo Institucional.*
- *Director de Comunicaciones y Relaciones Públicas.*

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Equipo Técnico conformado precedentemente, *cumpla las funciones y acciones establecidas en la Directiva N° 006-2019- CG/INTEG - 'Implementación del sistema de Control Interno en las Entidades del Estado'* aprobada con Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, de fecha 15 de mayo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Secretaria General, notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca y a los miembros del **Equipo Técnico** conformado precedentemente, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL